

**AVISO No. 533**

02 DE AGOSTO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ROSA INES PERILLA ORJUELA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar      **RESOLUCION PQRDS 4470 DEL 25 DE JULIO DE 2023**

Persona a notificar:                      **ROSA INES PERILLA ORJUELA**

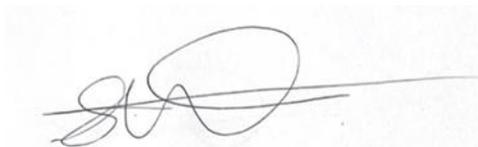
Dirección de notificación usuario      **MANZANA H – CASA 2, BARRIO 25 DE MAYO**

Funcionario que expidió el acto:      **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo:    Profesional Universitario- Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**  
Abogado  
Direccion Comercial EPA ESP

Armenia, 2 DE AGOSTO DE 2023

Señor(a)

**ROSA INES PERILLA ORJUELA**

**MANZANA H – CASA 2, BARRIO 25 DE MAYO**

Matricula **No.17296**

Armenia, Quindío.

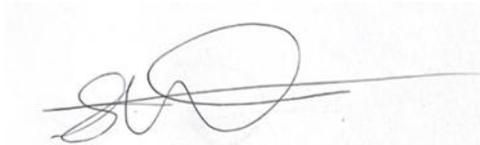
ASUNTO: Notificación por Aviso **533 RESOLUCION PQRDS 4470 DEL 25 DE JULIO DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 533 RESOLUCION PQRDS 4470 DEL 25 DE JULIO DE 2023. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 17296”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

**Abogado**

**Direccion Comercial EPA ESP**

**RESOLUCION PQRDS 4470**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**RADICADO 2022PQR590047**  
**MATRICULA 17296**

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la señora **ROSA INES PERILLA ORJUELA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en el **MANZANA H – CASA 2, BARRIO 25 DE MAYO** identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 17296**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **MANZANA H – CASA 2, BARRIO 25 DE MAYO**, identificado con **Matrícula 17296**, se observa que a la fecha el inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE** (\$33.291,00) en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, se envió visita de verificación la cual arrojó el siguiente resultado:  
“LEC 970. PREDIO SOLO”
4. Que, con base en lo anterior y realizando un análisis a las lecturas pasadas, se evidencia que se cometió un error en la toma de lecturas, y que la última lectura certera fue tomada en abril, en la cual el consumo era de 968 mts<sup>3</sup> y conforme a la visita mencionada anteriormente se evidencia que la lectura actual es de 970 mts<sup>3</sup>, conforme a lo anterior se entiende que solo ha generado un consumo por 2 mts<sup>3</sup>.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5129	973	970	3	-1	NORMAL	24/07/2023
5110	970	970	0	-1	NORMAL	23/06/2023
5091	970	973	8	-1	NORMAL	25/05/2023
5072	973	968	5	-1	NORMAL	25/04/2023
5053	968	968	0	-1	NORMAL	24/03/2023

5. Que, las Empresas Públicas de Armenia E.S.P., cometieron un error respecto a la toma de lecturas, y que por consecuente se le habían cobrado 14mts<sup>3</sup> de más, respecto a lo arrojado por el medidor.
6. Que, el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone: “...habrá también lugar a determinar el consumo de un periodo con base en los de periodos anteriores o en los de usuarios en circunstancias similares o en aforos individuales cuando se acredite la existencia de fugas imperceptibles de agua en el interior del inmueble. Las empresas están en la obligación de ayudar al usuario a detectar el sitio y la causa de las fugas. A partir de su detección el usuario tendrá un plazo de dos meses para remediarlas. Durante este tiempo la empresa cobrara el consumo promedio de los últimos seis meses. Transcurrido este periodo la empresa cobrara el consumo medido”.

7. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra procedente ordenar al área de Facturación de la Entidad reliquidar las cuentas de acueducto, en el sentido de descontar 14m<sup>3</sup> de consumo, teniendo en cuenta que fue lo que se cobró demás. **Matrícula 17296.**
8. Que, se informa a la peticionaria que los consumos se continuarán facturando de acuerdo a los registros que arroje el medidor de agua instalado en el predio. **Matrícula 17296.**
9. Que se informa a la peticionaria, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 17296.**
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **ROSA INES PERILLA ORJUELA**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar las cuentas de acueducto, en el sentido de descontar 14m<sup>3</sup> de consumo, teniendo en cuenta que fue lo que se cobró demás. **Matrícula 17296.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria, señora **ROSA INES PERILLA ORJUELA**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 17296.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la peticionaria, señora **ROSA INES PERILLA ORJUELA**, de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticinco (25) días del mes de julio de Dos Mil veintidós (2023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Restrepo', is written over a light gray rectangular background.

**JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Abogado Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.